

Plan de Administración Electrónica

Abril 2018

Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación

Gerencia

Secretaría General

1.	Introducción	2
2.	Objetivos generales	4
3.	Antecedentes	4
4.	Evolución en cifras	7
5.	Las leyes que motivan el cambio	8
5.1.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	9
5.2.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	11
6.	Actuaciones vigentes	12
6.1.	EXP033/2017/19	12
6.2.	EXP063/2017/19	13
7.	Objetivos específicos	14
7.1.	Información, asistencia presencial y registro de funcionarios y oficinas	15
7.2.	Procedimientos y trámites	16
7.3.	Documentos y expedientes	18
7.4.	Sistemas de firma e identificación	19
7.5.	Práctica de notificaciones	20
7.6.	Interoperabilidad	22
7.7.	Pasarela electrónica de pago electrónico	25
7.8.	Seguridad	25
7.9.	Infraestructura	25
7.10.	Formación y atención a usuarios	27
7.11.	Difusión y concienciación	28
7.12.	Seguimiento	28
8.	Criterios de evolución	28
8.1.	Perspectiva técnica	29
8.2.	Colaboración con otras instituciones	29
8.3.	Difusión, formación y concienciación	29
9.	Anexo I. Referencias	30

10.	Anexo II. Herramientas de la Junta de Andalucía vs herramientas del MINHAP.....	32
11.	Anexo III. Glosario	34

1. Introducción

La revolución digital que experimenta la sociedad moderna ha desencadenado, continúa haciéndolo, cambios bruscos en la manera de disfrutar del tiempo libre, de comunicarnos o de trabajar. Quizá la brusquedad no se aplique tanto a los cambios de hábitos que están propiciando las nuevas tecnologías, como al poco tiempo que los nuevos han necesitado para desterrar a aquellos más tradicionales.

Hasta hace no mucho tiempo la fotografía estaba ligada a una tecnología analógica que para funcionar requería películas fotográficas que posteriormente debían ser reveladas mediante procedimientos químicos. La fotografía digital, debido entre otros factores, a la calidad de los productos que genera, a la inmediatez de obtención del producto en soporte digital y al bajo coste de los dispositivos que son capaces de realizar fotografías, ha relegado a la tradicional al más profundo de los olvidos.

Cuando hablamos de fotografía en el contexto actual, no se aplica el calificativo *digital*. Lo digital es ahora lo habitual, y solo aplicamos el término *analógico*, cuando se trata de mencionar a aquella tecnología que, si bien no ha desaparecido, queda relegada a un público minoritario.

En los mismos términos podríamos referirnos al envío de cartas y documentos a través del correo. En el contexto actual, correo es sinónimo de correo electrónico y solo cuando queremos mencionar el servicio tradicional postal y de paquetería es cuando buscamos un calificativo que lo diferencie del significado que le damos a diario.

El correo electrónico ha tenido un aliado clave: Internet. Un elemento coadyuvante de la revolución tecnológica que vivimos y que está influyendo, no solo en la manera de comunicarnos, también en la manera de aprender, de informarnos a diario, de hacer la compra, ..., también de trabajar.

Respecto a la forma de trabajar, ya en el primer plan estratégico de la Universidad de Cádiz que se presenta a finales de 2004 se incluye una línea de acción, *implantar un sistema de administración electrónica*, que tiene como objetivo replantear el soporte de los servicios de nuestra administración. De alguna manera, podemos identificar en esta línea el origen institucional del plan que se presenta en este documento.

A día de hoy, la administración electrónica en la Universidad de Cádiz y en todas las Administraciones Públicas, debe seguir llevando el calificativo “electrónica”, y esto es así porque aún sigue siendo un elemento extraordinario que debe distinguirse del servicio tradicional mayoritario que sigue prestándose.

Y es precisamente este aspecto extraordinario de la administración electrónica el objetivo principal que se aborda en el plan que se presenta ahora y que refleja no más que la decisión del Estado por transformar el 100% de los servicios que prestan las Administraciones Públicas, desde el soporte en papel hacia la gestión electrónica.

Los detalles, las particularidades (incluso técnicas) de este plan se expresan con nitidez en dos leyes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [1]
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [2]

Dos leyes que se citarán con cierta frecuencia a lo largo de este plan para explicar y situar en contexto sus objetivos y los pasos que se han ido dando desde el I PEUCA hasta la fecha.

El proyecto de actualización de las Administraciones Públicas tiene un apoyo inequívoco de la Comisión Europea que ya desde 2000 planteaba que los estados miembros deberían contar con una administración pública interoperable en soporte digital. Desde entonces se han sucedido diversos planes de apoyo provenientes tanto del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAP) como de la Junta de Andalucía, sin embargo, el cambio tecnológico de las administraciones hacia plataformas electrónicas no ha cursado a la misma velocidad que las revoluciones tecnológicas asociadas a la fotografía o al correo.

La causa no radica precisamente en que el nuevo modelo no lleve asociado ventajas. Los numerosos informes que circulan entre las instituciones europeas y del Estado son contundentes: cuando se alcance el objetivo, mejorará sustancialmente la atención al ciudadano, se acortarán los plazos para realizar gestiones, se reducirán los costes, se podrán iniciar trámites o intervenir en ellos desde casa a cualquier hora y se beneficiará el medio ambiente.

Para entender por qué esta revolución hacia la administración electrónica no se ha consumado aún, habría que tener en cuenta diversos factores. Uno de ellos se refiere al hecho de que en cada administración el proyecto requiere una coordinación intensa y cercana entre tres perfiles profesionales diferentes:

- a. Es muy importante la participación de responsables de las Gerencias, especializados tanto en el régimen jurídico del sector público como en el procedimiento administrativo común y junto a ellos, es clave la participación de los responsables de áreas y servicios a los que estarían vinculados los procedimientos administrativos a implantar en soporte electrónico
- b. El equipo debe contar con la participación de responsables de Secretaría General y especialistas en revisión normativa con vistas a construir y gestionar el soporte legal que necesita cada administración, en nuestro caso la universidad, para apoyar cada etapa de avance con las instrucciones, reglamentos o resoluciones que se precisen y para asesorar en los cambios y simplificación de los propios procedimientos administrativos
- c. Finalmente hace falta un equipo informático especializado en el entorno de la administración electrónica, más aún cuando el proyecto no cuenta con una inercia de funcionamiento tecnológico y el correcto funcionamiento de las herramientas cedidas por las administraciones públicas (en el ámbito de la Universidad de Cádiz, principalmente Junta de Andalucía y MINHAP) lamentablemente, a día de hoy, no está exento de incertidumbre

En la Universidad de Cádiz, este equipo interdisciplinar está activo y participando en diversas acciones de coordinación que se citan a lo largo de este plan. Es obvio que está constituido por perfiles profesionales muy diferentes, pero su participación y coordinación es muy necesaria para sortear las dificultades que van apareciendo en el proyecto y decidir la velocidad y rumbo del cambio.

Mención aparte requiere el matiz tecnológico que caracterizará al modelo de administración electrónica de las Administraciones Públicas. El proyecto de administración electrónica iniciado en 2005 en la Universidad de Cádiz ha contado con el apoyo financiero tanto del MINHAP como de la Junta de Andalucía (que ha cedido la mayor parte de las herramientas tecnológicas que la soportan actualmente), pero estas herramientas han quedado en muchos aspectos obsoletas y no están adaptadas a los requerimientos exigidos en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

En este escenario cabe mencionar la irrupción de CRUE Universidades Españolas en 2016 con un convenio marco con el MINHAP que contempla la cesión de las herramientas tecnológicas con las

que cuenta el ministerio y que, a priori, cumplen los requisitos necesarios. Desde entonces los equipos técnicos de las universidades españolas han estado colaborando entre sí y compartiendo experiencias con la integración de aquellas herramientas en los diversos entornos tecnológicos, desde los que parte cada universidad.

El lenguaje empleado en los informes asociados a los proyectos de evolución de las administraciones electrónicas de cada administración pública, de cada universidad, incluso el que se emplea en las reuniones de coordinación con el equipo multidisciplinar antes mencionado, están caracterizados por términos muy especializados repletos de acrónimos. A lo largo de este documento se hará un esfuerzo para que este inevitable carácter técnico del proyecto no oscurezca la comprensión del lector.

A esta introducción seguirá un epígrafe corto en el que se detallan los objetivos generales de este documento. Le sigue un apartado de antecedentes que pretende reflejar los principales hitos asociados a la evolución de la administración electrónica en la Universidad de Cádiz hasta la actualidad. Dicha evolución se refleja en gráficas en el siguiente epígrafe que incluye datos de ahorro estimado siguiendo directrices de cálculo del MINHAP.

Se dedica un apartado a describir algunos aspectos importantes de las leyes que motivan la obligación que afrontan actualmente las Administraciones Públicas de transformar sus servicios de administración hacia un soporte electrónico. En capítulo aparte, se describen dos expedientes de contratación de vital importancia.

El siguiente apartado describe la relación de objetivos a llevar a cabo en los próximos meses, su justificación y las fechas previstas para alcanzarlos, al que le sigue uno en el que se establecen los criterios de evolución del proyecto a medio y largo plazo.

El documento finaliza con una relación de anexos que incluyen las referencias documentales mencionadas a lo largo del plan, enlazadas con las páginas web desde donde se puede descargar o consultar la fuente, la relación de herramientas tecnológicas empleadas por el MINHAP y la Junta de Andalucía y un glosario final que recopila la definición de términos que se emplean a lo largo del documento.

2. Objetivos generales

- Concienciar a la comunidad universitaria del cambio que se avecina en nuestra administración y en la Administración Pública en general, respecto a la gestión de procedimientos y servicios administrativos
- Explicar la motivación del cambio y resumir las directrices normativas que reflejan las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, y las características del modelo final de administración que establecen
- Disponer de un documento de referencia que refleje la evolución de la administración electrónica en la Universidad de Cádiz
- Describir los proyectos en los que actualmente está involucrada nuestra institución para adecuar las herramientas de administración electrónica
- Informar sobre la planificación de objetivos específicos

3. Antecedentes

El plan de acción *Una sociedad de la información para todos*, preparado por el Consejo y la Comisión Europea para el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000 [3] indicaba que *la administración electrónica podría transformar la organización tradicional del sector público y proporcionar unos servicios más rápidos y más sensibles a las necesidades. Asimismo, puede aumentar la eficiencia, rebajar costes, lograr una mayor*

transparencia y simplificar los trámites administrativos de las empresas y los ciudadanos.

En junio de 2002, el plan de acción que se presentó al Consejo Europeo de Sevilla *e-Europe 2005* [4] indicaba, entre otras cuestiones, que para 2005 Europa debería contar con una administración electrónica. Aunque el documento no concretaba qué entendía el Consejo Europeo por administración electrónica, sí que establecía ciertas directrices respecto a las bases sobre las que ésta debería funcionar: interoperabilidad, simplificación y reingeniería de procesos administrativos, ..., toda una serie de términos que irán apareciendo a lo largo de este documento y sobre los que haremos el mayor esfuerzo para explicar significado y alcance.

En 2003 la Comisión Europea dedica un monográfico sobre el tema titulado *El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa* [5], en el que reconoce la fase temprana en la que se encontraba el proyecto y la necesidad de impulsar el objetivo de convertir las administraciones públicas de los estados miembros en administraciones electrónicas, para lo que solicitaba inversión económica y apoyo político.

Quizá motivado por la realidad de que aquel objetivo común europeo de disponer de una administración electrónica que en 2005 ofreciese unos servicios estandarizados y fiables quedó lejos de alcanzar, en abril de 2006, la comunicación elevada por la Comisión Europea llevó por título: *Plan de acción sobre administración electrónica i2010: Acelerar la administración electrónica en Europa en beneficio de todos* [6]. En aquel documento se exponía que los países que habían podido desarrollar una administración electrónica de acuerdo con los principios básicos establecidos en planes anteriores, habían logrado ahorrar millones de euros al año a sus contribuyentes y sus ciudadanos habían podido gestionar en minutos, procesos que anteriormente requerían semanas.

Es evidente entonces que el origen y motor que impulsa la administración electrónica en las Administraciones Públicas de nuestro país, es Europa. Una iniciativa que motivó al Gobierno de España a facilitar los primeros pasos y que en el ámbito de nuestra universidad se concretó en 2005 en la redacción de la línea de objetivo 6.1.9 del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: *Implantar un sistema de administración electrónica* [7].

Con este objetivo, y con el apoyo financiero del *Programa Universidad Digital* de la Junta de Andalucía, nuestra institución desarrolló desde 2006, el proyecto *Firma y administración electrónica*, bajo cuyo amparo se aprobó el reglamento que regula el registro, la expedición de copias de documentos y el uso de la firma electrónica [8].

En el mismo año la Universidad de Cádiz se adhiere al convenio entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación en nuestras oficinas de registro, que se materializa en 2007 con la creación de una oficina de registro general y cuatro de registros auxiliares que trabajan con una nueva aplicación para registro presencial y telemático: @ries.

El siguiente plan de actuación se inicia en 2008: *Proyecto de Administración y Documentación Electrónica*. Dio cobertura a la instalación, configuración y puesta en producción en 2009, de la que hasta ahora sigue siendo la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz, basada en componentes desarrollados y cedidos por la Junta de Andalucía. En el mismo año se publica la instrucción UCA/I02SG/2009, de 18 de marzo, por la que se concreta *el uso de la aplicación (port@firmas) para la firma digital de documentos públicos o administrativos de la Universidad de Cádiz en soporte electrónico, así como su custodia y archivo*, que va de la mano de la puesta en explotación de la propia aplicación port@firmas [9].

En 2010, se regula la tramitación telemática de procedimientos en la Universidad de Cádiz [10], la plataforma de administración electrónica entra en explotación con cuatro procedimientos

telemáticos y se establece, en el marco del Plan Avanza 2 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, un proyecto de colaboración con las universidades de Almería, Huelva y Pablo de Olavide para la mejora de las interfaces de usuarios y tramitadores de la plataforma, y para el incremento del número de procedimientos telematizados [11].

Entre los distintos avances que se van dando, destacan en 2011, en el ámbito de nuestra institución, la puesta en explotación del procedimiento denominado *Firma y gestión electrónica de actas* y el acceso a la red SARA y en el plano nacional, la publicación de la Ley 11/2007¹, de 22 de junio, *de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos* [12]. En 2012, se aprueba el reglamento *por el que se crea y establece el funcionamiento de la sede electrónica* [13] y se pone en marcha el Centro de Servicios como espacio de atención telefónica y telemática a incidencias de administración electrónica en la Universidad de Cádiz.

Mientras tanto, el Gobierno del Estado crea la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas que en 2013 publica un informe [14] en el que, con base en la Ley 11/2007, de 22 de junio, describe una serie de plataformas o servicios electrónicos destinados a soportar el despliegue de la administración electrónica y a hacer posible el uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos. El informe añade que, al margen de las deficiencias de funcionamiento de aquellas plataformas, existe una debilidad adicional: *la falta de implementación o desarrollo de otras plataformas necesarias para el despliegue de la administración electrónica y la efectividad de los derechos ciudadanos*.

Mientras se siguen incorporando procedimientos administrativos a la plataforma de administración electrónica y depurando y mejorando algunos de los ya explotados, en 2014 se llevan a cabo las actualizaciones de distintos módulos liberados por la Junta de Andalucía (*solicit@* y *trew@*). A finales de año se presenta el segundo plan estratégico de la Universidad de Cádiz [15] que contempla para la línea de acción 6.2. *Revisar los procesos y procedimientos de gestión de unidades, servicios, centro y departamentos*, y entre las principales actuaciones a acometer, la de *Ampliar y mejorar los servicios prestados a través de la administración electrónica*.

En 2015 se desarrolla y distribuye el navegador UCA, lo que reduce en gran parte las incidencias más frecuentes comunicadas por la comunidad universitaria en relación con la firma digital. También se acomete la simplificación normativa y tecnológica del procedimiento de firma de actas y se facilita a la comunidad universitaria un nuevo sistema de acceso a los procedimientos telemáticos mediante clave LDAP [16].

La instrucción de Secretaría General y del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación de 30 de mayo de 2016 [17], autoriza de oficio a todo el personal en activo en la Universidad de Cádiz al empleo del sistema *port@firmas* para la firma de documentos públicos o administrativos en soporte electrónico. En este año se firma el Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y CRUE Universidades Españolas [18], para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

En 2017, se lleva a cabo un proyecto piloto a través de un contrato menor para analizar y realizar la reingeniería de 5 procedimientos administrativos del Área de Personal, elaborar una guía de integración con la herramienta ARCHIVE y evaluar la posibilidad de implantar tanto esta herramienta como INSIDE (ambas contempladas en el convenio MINHAP-CRUE). Es el año en el que la Universidad de Cádiz estrena web y con ella, sede electrónica, y también el año en el que se dictan las directrices generales reguladoras de la actuación administrativa automatizada [19] y se interviene en la herramienta *port@firmas* para eliminar dependencias con la tecnología Java y

¹ Derogada por la ley 39/2015, de 1 de octubre.

ampliar su uso a sistemas operativos Linux y macOS.

Gracias a la experiencia adquirida en el proyecto piloto con el Área de Personal, el equipo técnico y académico asociado a la administración electrónica de la Universidad de Cádiz, se vuelca en la redacción del expediente de contratación EXP033/2017/19 [20] (que merece capítulo aparte en este plan), que tiene por objeto *la elaboración del catálogo de procedimientos y servicios de la Universidad de Cádiz y la realización de la reingeniería de todos los procedimientos administrativos para su implementación electrónica.*

La última referencia a mencionar en este breve repaso de acciones emprendidas en nuestra universidad en torno a la administración electrónica, se localiza en febrero de 2018, también ligada a un expediente de contratación: EXP063/2017/19 [21], cuyos objetivos se centrarán en *la asistencia técnica para la adaptación, evolución y mejora de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz y la integración y configuración de los servicios ofertados por el MINHAP.*

4. Evolución en cifras

Se exponen a continuación gráficas que muestran la evolución de parámetros relacionados con la administración electrónica en la Universidad de Cádiz.

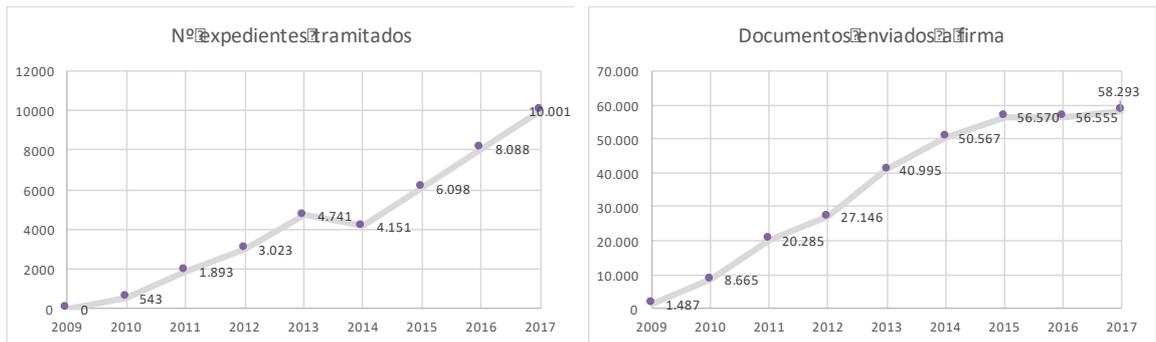


Ilustración 1. El descenso de documentos enviados a firma en 2016 corresponde a una intervención aprobada en Consejo de Gobierno para simplificar la gestión de actas académicas.

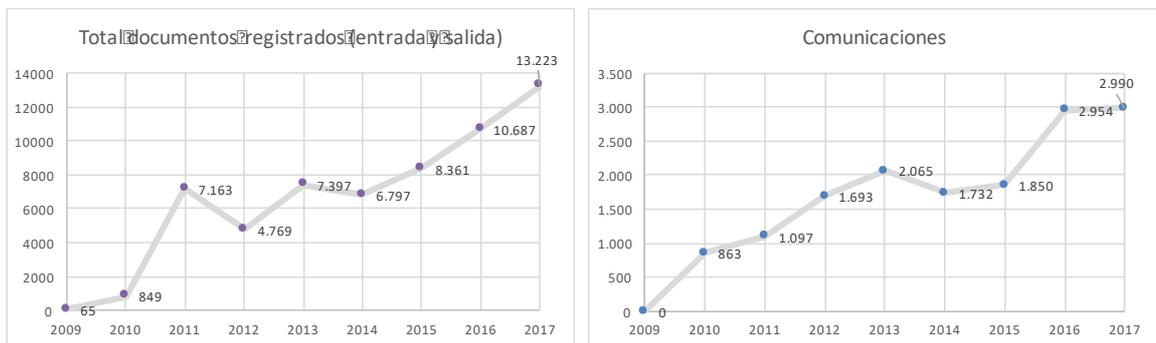
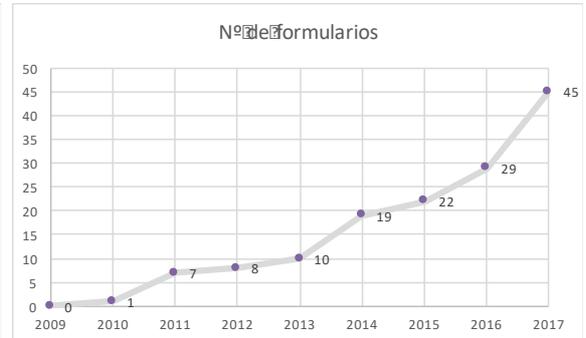
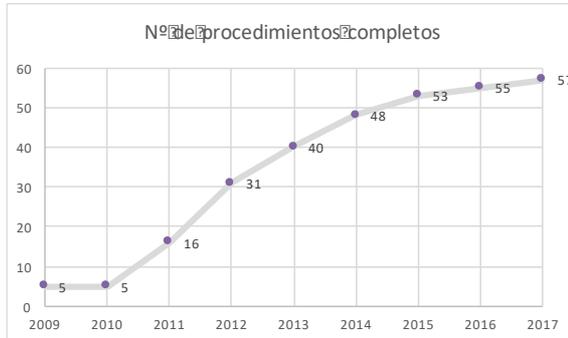
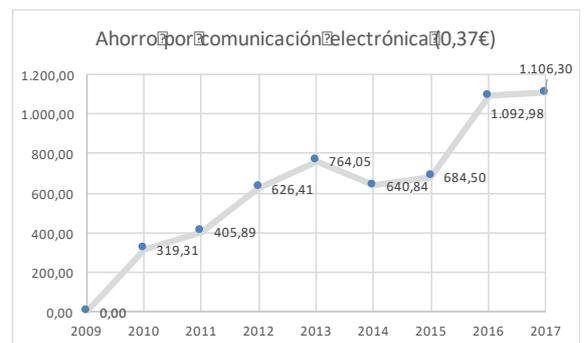
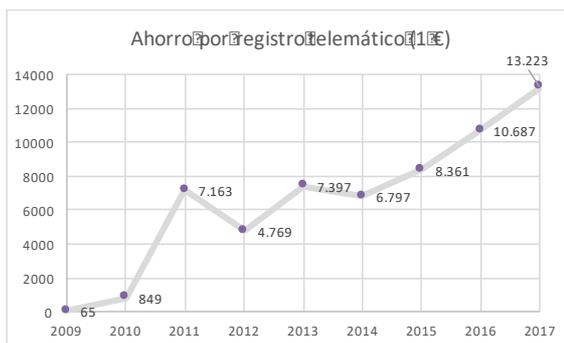
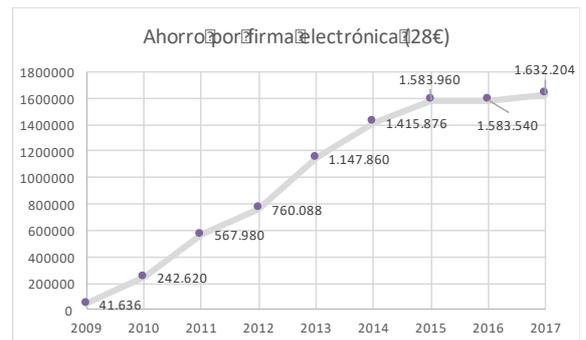
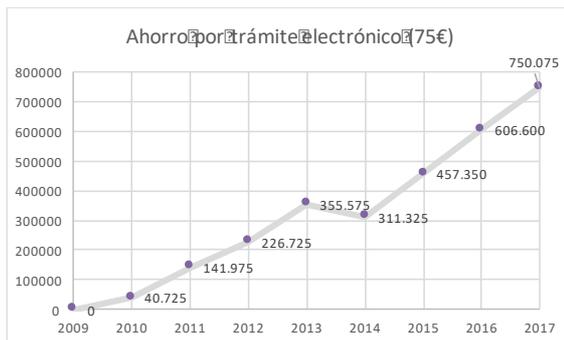


Ilustración 2. El ascenso que rompe la tendencia de documentos registrados en 2011 se debe a la incorporación del procedimiento de becas. En años posteriores el procedimiento se simplifica y reduce la cantidad global de documentación. En 2014 el procedimiento se reconfigura y deja de ser un procedimiento para constituirse en servicio CAU (lo que justifica el descenso que se aprecia en ese año). La tendencia creciente es resultado de la incorporación anual de más procedimientos que llevan asociados, formularios y documentación.



Estos datos pueden interpretarse en términos de estimación de ahorro económico para la universidad aplicando el método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [22] y el informe *La Sociedad de la Información en España 2011* [23] de la Fundación Telefónica, arrojando los datos que se muestran a continuación.



5. Las leyes que motivan el cambio

En este apartado se hace un repaso no exhaustivo de lo que establecen las dos principales leyes que motivan el cambio hacia la administración electrónica en las Administraciones Públicas. Nuestra intención es reflejar aquí la literalidad de algunos textos relevantes, más la expresión de las ideas más importantes de cada ley para facilitar al lector la visualización de los principales objetivos y características del cambio.

En la justificación de cada uno de los objetivos específicos (apartado 7) se vuelven a mostrar

referencias o artículos de estas leyes que, en este capítulo, se han podido describir de una manera superficial.

5.1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el preámbulo de la Ley puede leerse, con respecto al impacto de las nuevas tecnologías, que *la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, fue la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al aborrazar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. Resulta clave contar con una nueva Ley que sistematice toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las leyes 30/1992, de 26 de noviembre y 11/2007, de 22 de junio, y profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.*

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Ley se aplica al sector público que entre otros organismos está integrado por las universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley.

Artículo 5. Representación

Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente ... Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Artículo 6. Registros electrónicos de apoderamientos

La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico de apoderamientos ... Los registros electrónicos y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí.

Artículos 9 y 10. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento y Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas y firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento. Serán admitidos, los siguientes sistemas: sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma (o sello) electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" y sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Artículo 12. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados

Si alguno de los interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello ... Se mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada ... Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas ... En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Artículo 16. Registros

Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo ... Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas

Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a. Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado*
- b. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico*
- c. Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos*
- d. Incorporar los metadatos mínimos exigidos*
- e. Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable*

Artículo 27. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas

La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada ... Asimismo, las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ..., siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa ... En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos ... Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única.

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo ... se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o de su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Artículo 70. Expediente Administrativo

Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deben integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita ... Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad ... y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos

que contenga.

Artículo 98. Ejecutoriedad

Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:

- a. *Tarjeta de crédito y débito.*
- b. *Transferencia bancaria.*
- c. *Domiciliación bancaria.*
- d. *Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.*

Disposición adicional cuarta. Oficinas de asistencia en materia de registros

Las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Disposición final séptima. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley.

5.2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En esta ley se integran materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos.

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada

Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a. *Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de forma electrónica.*
- b. *Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.*

Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas

Cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad ... La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las

medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.

Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración

Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan ... En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Actuaciones vigentes

Los dos expedientes de contratación que se describen a continuación son de gran importancia para el desarrollo de la administración electrónica de nuestra universidad, por eso se dedica este apartado a detallar sus objetivos.

6.1. EXP033/2017/19

El expediente fue adjudicado en octubre de 2017 y lleva por título *Servicio para la elaboración del catálogo de procedimientos y servicios de la Universidad de Cádiz y la realización de la reingeniería de todos los procedimientos administrativos para su implementación electrónica*. En su redacción participaron miembros de Gerencia, Secretaría General y el Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación (Director de Secretariado de Administración Electrónica) y tuvo gran importancia la experiencia acumulada con el proyecto piloto culminado meses antes para testear la implementación de 5 procedimientos en el Área de Personal.

El trabajo a llevar a cabo por la empresa adjudicataria a lo largo en este contrato pasa, en primer lugar, por identificar en cada unidad administrativa todos y cada uno de los procedimientos y servicios que se prestan. Por procedimiento, entendemos *la secuencia de trámites que finalizan en un acto administrativo en sentido amplio como declaración de la voluntad de la administración, esté o no sujeto a impugnación (e.g. autorizaciones, concesiones, ayudas, subvenciones, ...)*, mientras que un servicio puede definirse como *una actuación administrativa que se agota en sí misma, constituida por esa única actuación (e.g. pago de tasas, consulta de datos, descarga de solicitudes, cita previa, ...)*.

La empresa adjudicataria llevará a cabo un análisis exhaustivo cuyo objetivo es la simplificación de cada proceso con vistas a:

- a. La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación
- b. La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información
- c. La reducción de los plazos y tiempos de respuesta
- d. La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas

Se trata de tareas de gran importancia que influirán en la eficacia de la gestión administrativa futura en nuestra institución, de ahí que el trabajo que realiza la empresa adjudicataria se lleve a cabo en

colaboración y coordinación directa con una comisión de seguimiento constituida por los siguientes miembros:

- Secretaria General
- Vicegerente de Organización
- Director de la Oficina de Revisión y Simplificación Normativa y de Procedimientos
- Director de Secretariado de Administración Electrónica
- Subdirectora de Archivo
- Jefe de Servicio de Soporte a la Administración Electrónica, Sistemas Lógicos y Web
- Técnico de Gerencia con tareas ligadas a la administración electrónica

Este seguimiento está facilitando el desarrollo del proyecto y tiene como objetivo optimizar el producto final. Se trabaja conjuntamente en la selección de atributos que emplea el Sistema de Información Administrativa (SIA) [26] incorporando las propuestas que plantea la empresa adjudicataria junto a los que establece la Universidad de Cádiz, también preparando el terreno sobre futuras herramientas con las que tendremos que trabajar (objeto del expediente de contratación que se describe en el siguiente epígrafe) para que la plataforma de administración electrónica cumpla con el Esquema Nacional de Interoperabilidad [24].

La comisión de seguimiento se reúne mensualmente con los datos que resultan de reuniones de trabajo que tienen lugar con periodicidad diaria o semanal entre los técnicos de Gerencia, la empresa adjudicataria y los representantes de las distintas unidades administrativas cuyos procedimientos y servicios se estén analizando.

Otro objetivo clave de este contrato, cuya finalización está prevista para el cuarto trimestre de 2018, reside en disponer todo el material operativo para ser implementado en la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz cuya evolución y mejora es objeto del expediente del contrato que se describe a continuación.

6.2. EXP063/2017/19

El anuncio de licitación de este expediente se publicó en BOE en febrero de 2018 con el título *Servicios de asistencia técnica para la adaptación, evolución y mejora de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz y la integración y configuración de los servicios ofertados por el MINHAP.*

La plataforma de la que dispone actualmente la Universidad de Cádiz se ha desarrollado sobre herramientas liberadas por la Junta de Andalucía, algunas de las cuales no cumplen con las normas de interoperabilidad que establecen las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

El escenario de las posibilidades tecnológicas que disponen las Administraciones Públicas para diseñar y configurar sus plataformas de tramitación electrónica está condicionada por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que *con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan. En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Ante esta situación, la adhesión de la Universidad de Cádiz al convenio que rubricaron el Ministerio de Hacienda y Función Pública y CRUE Universidades Españolas en 2016, amplía el escenario

tecnológico ya que, sobre el papel, las herramientas que cede el MINHAP, deben servir a cualquier Administración Pública para cumplir con las expectativas² que establece la ley respecto al funcionamiento de la administración electrónica.

Los objetivos específicos del contrato se concentran en la evolución de la plataforma para adaptar sus servicios a la ley, implementando cuando fuese necesario, las herramientas asociadas al citado convenio. Deberán implantarse los siguientes componentes:

- a. Motor de tramitación junto con una herramienta de modelado de procesos y un motor de avisos
- b. Escritorio de tramitación adaptado a la imagen corporativa de la Universidad de Cádiz que será interfaz del sistema con el usuario gestor del expediente y constituirá su entorno de trabajo
- c. Sistema de firma digital que intercambiará información con la plataforma electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- d. Generador dinámico de formularios que permita configurar las integraciones y validaciones necesarias con las plataformas de intermediación y con los sistemas de información y de apoyo de la gestión administrativa, minimizando las tareas de programación
- e. Gestor documental que permita la gestión integral del ciclo de vida del expediente y documento electrónico según el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la política de gestión documental de la Universidad de Cádiz
- f. Notificaciones para el envío de requerimientos fehacientes de forma telemática
- g. Pasarela de pago con la entidad seleccionada por la Universidad de Cádiz
- h. Portafirmas
- i. Integración con plataforma cl@ve para identificación y firma centralizada en la nube. También se integrará con la solución FIRE para simplificar el uso y realización de firmas electrónicas de usuario basadas tanto en certificados locales como en certificados en la nube
- j. Integración con el sistema LDAP de la UCA para identificación y para firma mediante claves concertadas
- k. Integración con INSIDE y ARCHIVE
- l. Integración con GEISER, aunque no esté incluida en el convenio MINHAP-CRUE Universidades Españolas
- m. Integración con registro de Funcionarios Habilitados
- n. Integración con el Registro Electrónico de Apoderamientos del MINHAP
- o. Integración con el resto de herramientas incluidas en el convenio MINHAP-CRUE Universidades Españolas

7. Objetivos específicos

En las tablas que se exponen a continuación se muestran los objetivos específicos de este plan director, una breve justificación para cada uno de ellos, las acciones previstas para acometerlos y la estimación temporal para lograrlo. El seguimiento del plan en su conjunto y de cada uno de los objetivos específicos que se citan, tendrá lugar mediante reuniones mensuales que se celebrarán entre la Secretaria General, Gerente y Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación.

² Los técnicos de administración electrónica de diversas universidades y Administraciones Públicas informan de la existencia de lagunas de información e incertidumbre sobre el correcto funcionamiento de algunas de las herramientas asociadas al convenio MINHAP-CRUE Universidades Españolas.

7.1. Información, asistencia presencial y registro de funcionarios y oficinas

Objetivo nº 1 Servicio de información actualizado sobre asistencia en oficinas de registro	
Justificación	El artículo 16 y la disposición adicional cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen la obligación de publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos. Del mismo modo establece que en sede electrónica se dispondrá permanentemente actualizado un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio
Acción 1.1	Publicar y mantener actualizada la relación de oficinas en la que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos
Planificación	Cuarto trimestre de 2018
Acción 1.2	Publicar y mantener actualizada en sede electrónica un directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registro
Planificación	Cuarto trimestre de 2018
Objetivo nº 2 Registro de funcionarios habilitados	
Justificación	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, a lo largo de los artículos 12 y 27, establece que se debe poner en funcionamiento y mantener actualizado, un registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de ciudadanos y para la expedición de copias auténticas
Acción 2.1	El expediente EXP063/2017/19 contempla la integración de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz con el registro de funcionarios habilitado (habilit@) disponible en el convenio MINHAP-CRUE
Planificación	Cuarto trimestre de 2018
Objetivo nº 3 Atención al ciudadano en materia de identificación electrónica	
Justificación	El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que en los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento del que aquel no disponga, tal identificación o autenticación será realizada por el personal autorizado que atiende las oficinas de registro mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados
Acción 3.1	Formar a los funcionarios que atienden las oficinas de registro para actuar en nombre el ciudadano y prestar el servicio mencionado en la justificación de este objetivo
Planificación	Cuarto trimestre de 2018
Objetivo nº 4 Digitalización de documentos en las oficinas de registro	
Justificación	Los artículos 16 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indican que los

	documentos presentados de manera presencial en las oficinas de registro serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico
Acción 4.1	Prestar el servicio de digitalización desde las oficinas de registro presencial
Planificación	Para poder prestar este servicio se deben configurar los equipos de digitalización de las oficinas con las herramientas de registro electrónico que cumplan con las disposiciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad. La herramienta de registro de la que dispone actualmente la Universidad de Cádiz no cumple estas disposiciones por lo que se procederá a implantar la herramienta GEISER que sí cumple tales condicionantes. Esto se hará en el marco del contrato EXP063/2017/19. El servicio estará operativo entre el cuarto trimestre de 2018 y el primero de 2019

Objetivo nº 5 Apoderamiento

Justificación	En el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de un representante. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento <i>apud acta</i> efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente
Acción 5.1	Se llevará a cabo la integración de la plataforma de administración electrónica con el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) del MINHAP. Esta acción está integrada en los términos del expediente de contratación EXP063/2017/19
Planificación	Cuarto trimestre de 2018 – primer trimestre de 2019
Acción 5.2	Se incorporarán en la sede electrónica enlaces para consulta del Registro Electrónico de Apoderamientos (@podera)
Planificación	Cuarto trimestre de 2018 – primer trimestre de 2019

7.2. Procedimientos y trámites

Objetivo nº 6 Adaptación y evolución de la plataforma tecnológica de tramitación electrónica

Justificación	La plataforma de tramitación electrónica con la que trabaja la Universidad de Cádiz se remonta a 2009 fruto de la colaboración y cesión de recursos informáticos de la Junta de Andalucía. Desde entonces, el mercado ha generado diversos productos que ofrecen mayores y mejores garantías para la implantación de procedimientos administrativos tanto en lo que se refiere a la gestión por parte de los tramitadores como al servicio que recibe el usuario. Parte del protagonismo adquirido por la Junta de Andalucía en la puesta a punto tecnológica de las universidades públicas andaluzas en el ámbito de la administración electrónica lo asume ahora el MINHAP con la cesión de tecnología acogida al convenio con CRUE. Las herramientas que se ceden a las universidades en ese convenio hay que evaluarlas, y si se seleccionan para incorporarlas en el armazón de la administración electrónica de la Universidad de Cádiz, hay que integrarlas y coordinarlas con la plataforma de tramitación para construir finalmente una
---------------	--

	estructura interoperable en consonancia con lo establecido en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre
Acción 6.1	En febrero de 2018 se publicó el anuncio de licitación del expediente EXP063/2017/19: Servicios de asistencia técnica para la adaptación, evolución y mejora de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz y la integración y configuración de los servicios ofertados por el MINHAP, cuya finalidad es la que describe este objetivo
Planificación	Se espera disponer de la plataforma en el cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 7 Implementación electrónica de procedimientos y servicios

Justificación	Para dar cobertura a lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tras la identificación, simplificación y catalogación de la totalidad de procedimientos asociados a las tareas administrativas de la Universidad de Cádiz y tras la selección y puesta en explotación de la nueva plataforma de tramitación, procede implementar en ella todos los procedimientos para pasar de una concepción tradicional de la administración al concepto de administración electrónica
Acción 7.1	Los procedimientos administrativos se implementarán en la plataforma que resulte tras la ejecución del proyecto que describe el expediente EXP063/2017/19. Los servicios a implantar (o adaptar si ya tuviese un soporte electrónico) emplearán aplicaciones ya disponibles como el CAU se implementarán en Actuaciones Administrativas Automatizadas. La selección de la herramienta concreta a emplear se decidirá en cada caso con participación de las unidades administrativas responsables
Planificación	En el expediente EXP063/2017/19 se indica que la plataforma deberá estar operativa y albergar 10 procedimientos seleccionados por la Universidad de Cádiz, en un plazo de 6 meses a contar a partir de la fecha de firma del contrato. El expediente establece una opción a las empresas licitadoras para enriquecer su oferta que consiste en la implementación de 200 procedimientos administrativos adicionales. Tras la ejecución del contrato, los procedimientos que resten para dar cobertura a todas las necesidades de la Universidad de Cádiz serán implementados, en función del volumen que reste, bien a través de la tramitación de un contrato con empresa especializada, bien por desarrolladores técnicos de la Universidad de Cádiz, o por ambas opciones a la vez. Se prevé disponer de la implementación total de los procedimientos a lo largo del segundo trimestre de 2019

Objetivo nº 8 Implementación de la plataforma de administración electrónica en UXXI

Justificación	La gestión diaria de la Universidad de Cádiz se apoya en las aplicaciones UXXI-Económico, UXXI-Académico y XXI-RRHH que disponen de módulos configurables que podrían servir para coordinar su actividad con la herramienta de archivo electrónico INSIDE, cuya integración está prevista implantar en la plataforma de tramitación electrónica de la Universidad de Cádiz, en el marco de ejecución del proyecto EXP063/2017/19
---------------	--

Acción 8.1	Realizar seguimiento a OCU respecto a la configuración de INSIDE siguiendo las directrices que establezcan los responsables técnicos de la Universidad de Cádiz
Planificación	Cuarto trimestre de 2018 – primer trimestre de 2019

7.3. Documentos y expedientes

Objetivo nº 9 Formato de los documentos y expedientes administrativos

Justificación Según establece el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán contener información en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado, disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos, incorporar metadatos mínimos exigidos y las firmas electrónicas que correspondan.

El artículo 70 establece que los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deben integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada

Acción 9.1 En el marco del expediente EXP033/2017/19, se elaborará con la participación de las unidades administrativas, una ficha descriptiva de cada procedimiento administrativo o servicio que contendrá como mínimo los atributos utilizados por el Sistema de Información Administrativa (SIA), los definidos por la Universidad de Cádiz y los que la empresa adjudicataria considere necesarios para elaborar posteriormente el plan de implantación de los procedimientos. Asimismo, se recopilarán con la participación de las unidades administrativas, el modelo de solicitud y las plantillas de todos los documentos incorporados y generados durante el trámite de cada procedimiento administrativo o servicio, asegurando que se cumple con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Acción 9.2 La implantación de los condicionantes que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto en los documentos como en los expedientes asociados a los procedimientos catalogados y simplificados a través del contrato EXP033/2017/19, tendrá lugar tras materializar el objetivo del expediente EXP063/2017/19 para evolucionar la plataforma de tramitación

Planificación Los procedimientos se empezarán a implementar en el tercer trimestre de 2018

Objetivo nº 10 Instalación y configuración de un archivo de oficina

Justificación La plataforma de tramitación electrónica necesita disponer de una herramienta de un archivo de oficina que cumpla las normas de interoperabilidad

Acción 10.1 Se instalará la herramienta INSIDE, que es el archivo de oficina disponible en el acuerdo MINHAP-CRUE. La plataforma de tramitación electrónica incluirá este

	componente que trabajará de manera coordinada con el gestor documental ALFRESCO (licencia community libre). La integración está contemplada entre las tareas a acometer en el ámbito del contrato EXP063/2017/19
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 11 Gestión de documentos y expedientes de procedimientos finalizados

Justificación Según establece el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán estar alineados con las directrices que establece el Esquema Nacional de Seguridad, para garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

Acción 11.1 Implementación de ARCHIVE (herramienta de archivo contemplada en el convenio MINHAP-CRUE) en la plataforma tecnológica de tramitación electrónica

Planificación Cuarto trimestre de 2018 – primer trimestre de 2019

Objetivo nº 12 Normativa respecto a la gestión de documentos, digitalización, copia auténtica y destrucción de originales

Justificación Para encarar con las máximas garantías la puesta a punto de una Administración Electrónica ágil y eficaz, en la que el documento digital sustituye al soporte papel, se necesita disponer normas que establezcan nítidamente cómo se debe proceder en las gestiones habituales de documentos electrónicos y respecto a la destrucción de originales

Acción 12.1 Aprobación de normativa al respecto

Planificación Tercer trimestre de 2018

7.4. Sistemas de firma e identificación

Objetivo nº 13 Identificación y autenticación electrónica mediante el uso de claves concertadas

Justificación El artículo 9 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas y que serán admitidos los siguientes sistemas: los basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma o sello electrónico expedido por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o los basados en clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones

	<p>Públicas consideren válido.</p> <p>Actualmente los sistemas de identificación reconocidos en la Universidad de Cádiz se basan en el uso de certificado electrónico y en el de clave concertada (LDAP), válido únicamente para miembros de la comunidad universitaria. Cl@ve es la plataforma común del sector público administrativo estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas en la nube que está incluido en el convenio MINHAP-CRUE</p>
Acción 13.1	Integración de cl@ve en la plataforma electrónica de la Universidad de Cádiz para ampliar el abanico de posibilidades para identificar y dar acceso a ciudadanos al catálogo de procedimientos. También se integrará con la solución FIRE para simplificar el uso de firmas electrónicas de usuario basadas tanto en certificados locales como en certificados en la nube
Planificación	Esta integración está contemplada en el expediente de contratación EXP063/2017/19. Se prevé que la integración se lleve a cabo a lo largo del cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 14 Normativa respecto al uso de firmas y sellos de órgano

Justificación	La Administración Electrónica admite el empleo de diferentes sellos de órgano asociados a una misma institución
Acción 14.1	Actualmente se cuenta con un solo sello, pero se analizará la posibilidad de autorizar distintas modalidades en cuyo caso se desarrollará una propuesta de normativa que complemente a la actual
Planificación	Tercer trimestre de 2018

Objetivo nº 15 La relación de sellos electrónicos

Justificación	Según se establece en artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos
Acción 15.1	Publicar la relación en sede electrónica
Planificación	Segundo trimestre de 2018

7.5. Práctica de notificaciones

Objetivo nº 16 Práctica de notificaciones

Justificación	Los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, describen las condiciones generales para la práctica electrónica de notificaciones
Acción 16.1	El adjudicatario del expediente de contratación EXP0063/2017/19 asumirá entre otras, la tarea de instalar y hacer operativa la plataforma (notific@) que permitirá el envío de notificaciones y requerimientos fehacientes de manera telemática y está contemplada en el convenio MINHAP-CRUE

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 17 Notificaciones en sede electrónica

Justificación El artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Además, cuando el interesado acceda al contenido de la notificación en sede electrónica se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos

Acción 17.1 Las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a disposición del interesado en sede electrónica. Forma parte de las tareas asociadas al contrato EXP063/2017/19

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Acción 17.2 Desde la sede electrónica, una vez que el usuario acceda al contenido de una notificación se le ofrecerá la opción de que el resto de notificaciones pueda llevarse a cabo a través de medios electrónicos. Forma parte de las tareas asociadas al contrato EXP063/2017/19

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 18 Notificaciones por medios electrónicos

Justificación La Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 43 que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas

Acción 18.1 Esta acción se llevará a cabo a través de la herramienta notific@ que se contempla como tarea a acometer en el contrato EXP063/2017/19

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 19 Información sobre disposición de notificaciones en sede electrónica

Justificación El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente en la dirección electrónica habilitada única

Acción 19.1 El envío de aviso se incorporará como trámite en los procedimientos a implantar en la plataforma de tramitación y se ejecutará. La integración con la herramienta tecnológica forma parte de los objetivos del contrato EXP063/2017/19

Planificación Cuarto trimestre de 2018

7.6. Interoperabilidad

Objetivo nº 20 Adhesión al Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español

Justificación El Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español (NISUE) se constituye en punto único para el intercambio de información universitaria entre las propias universidades y entre éstas y otros organismos o instituciones

Acción 20.1 Solicitar la incorporación al proyecto a través de Red IRIS

Planificación Segundo trimestre de 2018

Objetivo nº 21 Procedimientos en el Sistema Integrado de Información Administrativa

Justificación El artículo 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que el deber de colaboración entre Administraciones Públicas se hará efectivo a través de distintas técnicas, entre ellas, la creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa (SIA) con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional

Acción 21.1 La empresa adjudicataria del expediente de contratación EXP033/2017/19 en la fase de reingeniería de los procedimientos administrativos de la Universidad de Cádiz y en colaboración directa con las unidades administrativas implicadas en cada uno de ellos elaborará una ficha descriptiva que contendrá los atributos SIA

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 22 Accesibilidad a la información desde Administraciones Públicas

Justificación La Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el artículo 155, establece que las Administraciones Públicas deberán facilitar el acceso de las restantes a datos disponibles de interesados en soporte electrónico especificando condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad

Acción 22.1 Se trata de un objetivo previsto en el contrato de expediente EXP063/2017/19

Planificación Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 23 Configuración de datos de la Universidad de Cádiz en DIR3

Justificación Para poder integrar en los servicios de administración electrónica una aplicación de registro que cumpla con las especificaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad, se requiere actualizar el contenido del directorio de unidades orgánicas y oficinas de la Universidad de Cádiz para incluir estos datos en el inventario unificado y común a toda la Administración (DIR3) [27] que facilitará el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información

Acción 23.1 Establecer la estructura de la Universidad de Cádiz en DIR3

Planificación Primer trimestre de 2018

Objetivo nº 24 Registro electrónico interoperable

Justificación	<p>El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 155 de la 40/2015, de 1 de octubre, establece que el registro electrónico debe ser plenamente interoperable garantizando su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Se adoptarán las medidas necesarias e incorporarán las tecnologías precisas con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros</p> <p>El registro electrónico de la Universidad de Cádiz está basado en la tecnología @ries facilitada por la Junta de Andalucía. Al no cumplir la norma SICRES 3.0 [28], este registro no es interoperable. La Junta de Andalucía no ha evolucionado este paquete tecnológico y a requerimientos de la Universidad de Cádiz, no ha aclarado si tiene intención de mantenerla y adaptarla para facilitar su interoperabilidad</p>
Acción 24.1	Sustituir la plataforma de registro de la Universidad de Cádiz (@ries) por la aplicación GEISER. Esta integración está contemplada en el marco de acción del contrato EXP063/2017/19. Asimismo, integrar GEISER con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) incluido en el convenio MINHAP-CRUE
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 25 Registro Electrónico de Apoderamientos

Justificación	El artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los registros electrónicos generales y particulares de apoderamiento pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos
Acción 25.1	Integrar la plataforma de administración electrónica con el Registro Electrónico de Apoderamientos (@podera) incluido en el convenio marco MINHAP-CRUE. Se llevará a cabo a través del contrato de expediente EXP063/2017/19
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 26 Registro interoperable de funcionarios

Justificación	Los artículos 12 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establecen que el registro de los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de ciudadanos y para la expedición de copias auténticas deberá ser plenamente interoperable y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas
---------------	--

Acción 26.1	La integración con el registro de funcionarios habilitados se llevará a cabo en el marco de las tareas asociadas al contrato EXP063/2017/19
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 27 Integración con la plataforma de intermediación de datos

Justificación	El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto
Acción 27.1	Para asumir esta necesidad se llevará a cabo, en el marco de las tareas asociadas al contrato EXP063/2017/9, la integración de nuestra plataforma de gestión electrónica con la de intermediación de datos contemplada en el convenio MINHAP-CRUE
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 28 Herramientas para recabar información de otras Administraciones Públicas

Justificación	Según establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. El interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto
Acción 28.1	Para asumir esta necesidad se llevará a cabo, en el marco de las tareas asociadas al contrato EXP063/2017/9, la integración de nuestra plataforma de gestión electrónica con la de intermediación de datos contemplada en el convenio MINHAP-CRUE
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 29 Expedientes alineados con el Esquema Nacional de Interoperabilidad

Justificación	El artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que cuando sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga
---------------	---

Acción 29.1	Para acometer la adaptación de los expedientes asociados a los procedimientos electrónicos al Esquema Nacional de Interoperabilidad, se configurará adecuadamente el motor de tramitación de la plataforma tecnológica (Tangram) y se implantará el sistema de archivo de oficina INSIDE, que está incluido en el convenio MINHAP-CRUE y que cumple las normas de interoperabilidad a las que hace referencia la ley. Las tareas de integración con INSIDE están contempladas en el contrato EXP063/2017/19
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

7.7. Pasarela electrónica de pago electrónico

Objetivo nº 30 Herramientas para cumplir obligaciones de pago	
Justificación	Los artículos 53 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen que los usuarios tienen derecho a cumplir obligaciones de pago a través de medios electrónicos
Acción 30.1	En el marco del contrato EXP063/2017/19, se implantará una pasarela de pago con la entidad seleccionada por la Universidad de Cádiz
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

7.8. Seguridad

Objetivo nº 31 Adaptación al Esquema Nacional de Seguridad	
Justificación	El artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad
Acción 31.1	Las medidas, actuaciones, configuraciones, comunicaciones, ..., que se lleven a cabo en el contexto de la administración electrónica de la Universidad de Cádiz (digitalización, notificaciones, archivo, ...), se llevarán a cabo asumiendo las instrucciones que para cada caso establece el Esquema Nacional de Seguridad
Planificación	Desde el tercer trimestre de 2018

7.9. Infraestructura

Objetivo nº 32 Dotación de equipos en oficinas de registro	
Justificación	El artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que se podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada
Acción 32.1	Las oficinas de registro se dotarán de equipamiento para facilitar la digitalización de documentos y convertirlos en formato digital. Existe dependencia entre los equipos que pueden emplearse y la aplicación informática de registro (GEISER) a implantar por ejecución del contrato EXP063/2017/19. Tras finalizar las pruebas de funcionamiento se llevará a cabo la dotación y configuración de los equipos necesarios para poder llevar a cabo digitalización segura en oficina para la realización de copias auténticas mediante funcionario habilitado. Respecto a la realización de copias auténticas a través de actuaciones administrativas

	automatizadas, se adaptarán a lo establecido en la resolución del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación, de 20 de octubre de 2017 (BOUCA nº 238)
Planificación	Cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 33 Equipos para la administración electrónica

Justificación	La ley establece que la Administración debe convertirse en Administración Electrónica. Entre los numerosos cambios a asumir debemos tener en cuenta que el soporte tecnológico necesario para dar cobertura a registros, documentos, expedientes, archivos, ..., que dependan directamente de medios materiales de la Universidad de Cádiz, deben contar con el soporte adecuado para garantizar tanto la seguridad como los distintos aspectos de interoperabilidad que dicta la ley
Acción 33.1	Contemplar en los presupuestos anuales, en el vicerrectorado responsable con competencias en administración electrónica, una partida económica que garantice el soporte de equipamiento que se precise para atender las necesidades en materia tecnológica descritas en este plan
Planificación	Anual

Objetivo nº 34 Evolución y mantenimiento de las aplicaciones de administración electrónica

Justificación	<p>Hasta 2018 los distintos servicios que se han ido ofreciendo desde la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz se han apoyado en herramientas tecnológicas cedidas gratuitamente por la Junta de Andalucía. Sin embargo, esta cesión de derechos de explotación no ha sido suficiente para implementar las herramientas y hacerlas operativas en nuestro marco tecnológico. Para ello ha sido necesario e imprescindible tanto apoyo técnico de las áreas informáticas de nuestra universidad, como apoyo externo desde empresas especializadas. Y esto, no solo para ponerlas en funcionamiento, también para evolucionar las distintas versiones que la Junta de Andalucía ha ido liberando a lo largo del tiempo con nuevas funcionalidades.</p> <p>A lo largo de 2018 la plataforma tecnológica va a experimentar un cambio sustancial para adaptarla a las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre. Para ello se incorporarán herramientas tecnológicas cedidas por el MINHAP, que convivirán con las de la Junta de Andalucía y con otras no ligadas a ninguna de ambas administraciones, que deberán cumplir con lo establecido en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración</p>
Acción 34.1	Contemplar en los presupuestos anuales del vicerrectorado responsable con competencias en administración electrónica, una partida económica que garantice la evolución, mantenimiento o adquisición de las aplicaciones informáticas que se precisen para atender las necesidades en materia tecnológica descritas en este plan
Planificación	Anual

7.10. Formación y atención a usuarios

Objetivo nº 35 Soporte para incidencias de usuarios	
Justificación	Los usuarios de los servicios que preste la Universidad de Cádiz a través de su plataforma de oficina virtual necesitan disponer de un servicio de atención en el que comunicar y obtener solución a los problemas técnicos a los que puedan enfrentarse
Acción 35.1	El Centro de Usuarios seguirá constituyéndose en soporte para atender incidencias sobre asuntos de administración electrónica. Para ello se tendrán en cuenta en los presupuestos anuales la partida económica que garantice la continuidad del servicio
Planificación	Anual

Objetivo nº 36 Necesidades de formación en materia de asistencia en oficinas de registros	
Justificación	Para poder afrontar los nuevos servicios a ofrecer desde las oficinas de registros se requiere la formación de los funcionarios habilitados en materias tales como sistemas de digitalización, copias auténticas y registro de documentos, identificación y firma electrónica, identificación y firma de ciudadanos a través de funcionario habilitado, notificaciones por comparecencia en las oficinas, iniciación de procedimientos por medios electrónicos y procesos de apoderamiento para el interesado
Acción 36.1	Establecer los procedimientos de actuación en las oficinas de registro desde Secretaría General y si procede, seleccionar y financiar los cursos adecuados para atender las necesidades formativas
Planificación	Los cursos y productos formativos estarán accesibles cuando la plataforma de tramitación electrónica esté operativa a partir del cuarto trimestre de 2018

Objetivo nº 37 Necesidades de formación sobre la plataforma de tramitación	
Justificación	La plataforma de tramitación electrónica que resulte de la evolución de sus componentes tras consumación del contrato EXP063/2017/69, incluirá elementos novedosos que deben ser conocidos por las unidades administrativas responsables de los procedimientos administrativos, por los funcionarios de las oficinas de registro y por el personal informático
Acción 37.1	El contrato EXP063/2017/19 contempla un plan de formación que tiene por objeto atender las necesidades del personal de las distintas unidades administrativas para conocer la estructura de la herramienta y las distintas opciones de modelado de los procesos. Incluirá también un paquete específico de formación dirigido al personal informático para atender necesidades asociadas al desarrollo de procedimientos y al mantenimiento y soporte técnico de la plataforma
Planificación	El plan formativo asociado al contrato EXP063/2017/19 se empezará a ejecutar a lo largo del cuarto trimestre de 2018
Acción 37.2	El Centro de Recursos Digitales elaborará vídeos formativos de corta duración

	para atender las dudas más comunes que puedan identificarse respecto al empleo de la plataforma de administración electrónica. Adicionalmente se explorarán otras opciones formativas que pudiesen sugerirse desde las propias unidades administrativas para contemplarlas en el Plan de Formación en el que se incluirán las opciones disponibles desde el Instituto Nacional de Administración Pública
Planificación	Desde el cuarto trimestre de 2018

7.11. Difusión y concienciación

Objetivo nº 38 Campaña de difusión

Justificación	El modelo de administración que resulta de este plan ligado inequívocamente a las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, supone la gestión electrónica de todos los procedimientos y servicios que hasta el momento se atendían con un formato presencial. El cambio de paradigma requiere ser informado y difundido en campañas de concienciación que facilite la comprensión del cambio y la localización de los puntos de información y acceso a los servicios
Acción 38.1	Se diseñarán campañas informativas y de concienciación para destacar los cambios que supone el nuevo modelo de administración (electrónica)
Planificación	Se irán diseñando y aplicando las campañas en función del desarrollo e implantación de las herramientas tecnológicas que constituyen el ecosistema tecnológico del modelo de Administración Electrónica

7.12. Seguimiento

Objetivo nº 39 Comisión de Documentación y Administración Electrónica

Justificación	La consecución de los objetivos que se describen en el presente plan de administración electrónica requiere la participación de una comisión operativa con capacidad para asesorar al Consejo de Dirección. La Comisión de Documentación y Administración Electrónica descrita en el reglamento UCA/CG05/2010, por el que se regula la tramitación telemática de procedimientos en la Universidad de Cádiz, dispone de esas competencias. La comisión está constituida por 14 miembros de la comunidad universitaria
Acción 39.1	Modificar la composición de la comisión para facilitar la convocatoria periódica de sus miembros y la elaboración de informes de asesoría sobre el seguimiento del plan de administración electrónica
Planificación	Tercer trimestre de 2018

8. Criterios de evolución

La Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz tiene como misión principal garantizar que la gestión de cualquier procedimiento o servicio administrativo a través de su plataforma digital garantice todos los derechos del usuario, simplifique su gestión y reduzca el tiempo requerido por éste tanto para ser atendido como para ver resuelta su solicitud. Para ello, el personal implicado en la puesta en marcha de este plan de Administración Electrónica apoyará su trabajo en los siguientes criterios de funcionamiento.

8.1. *Perspectiva técnica*

- Bajo los condicionantes que establece el artículo 157 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, se utilizará, en la medida de lo posible, software libre que permita su mantenimiento por una amplia variedad de proveedores, siempre que su valor no se limite a la gratuidad, sino a la igualdad de capacidad e idoneidad técnica con herramientas propietarias.
- Se dará preferencia a la puesta en valor del conocimiento y desarrollos elaborados por los equipos técnicos de la Universidad de Cádiz adoptando soluciones externas de probada eficacia, eficiencia, estandarización y capacidad de interconexión cuando la relación coste – beneficio así lo aconseje.
- Se potenciará el desarrollo de funcionalidades que operen en el ecosistema técnico de la Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz, evitando en la medida de lo posible desarrollos anexos de difícil mantenimiento.
- Antes de optar por el desarrollo de una nueva aplicación informática para atender necesidades de gestión se analizará tanto la posibilidad de emplear el abanico de opciones que ofrece el ecosistema técnico de la Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz para dar cobertura a la necesidad, como las soluciones disponibles para su reutilización en el directorio general de aplicaciones, de conformidad con lo establecido en artículo 157.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.2. *Colaboración con otras instituciones*

- La implantación del modelo de Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz que surge al amparo de las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, por las características técnicas y de interoperabilidad que establecen y por el punto de partida en el que se encuentran las administraciones públicas implicadas, alcanzará un mayor nivel de éxito cuanto mayor sea la colaboración entre los equipos técnicos de la administración universitaria, autonómica y central. Desde la Universidad de Cádiz potenciaremos esa colaboración para mejorar la prestación y eficacia de la plataforma de Administración Electrónica.
- Bajo el principio reseñado, los avances técnicos desarrollados por la Universidad de Cádiz se pondrán a disposición del resto de instituciones del sector público.

8.3. *Difusión, formación y concienciación*

- Se diseñará y ejecutarán campañas de concienciación para garantizar a los usuarios de la Universidad de Cádiz tanto el conocimiento de las características del nuevo modelo de gestión como el de los puntos de acceso a la plataforma y normativa asociada.
- Se reforzarán los canales de soporte técnico, formativo e informativo.
- Se potenciará la formación tanto del soporte técnico como de los propios gestores encargados de gestionar los procedimientos y servicios administrativos a través de las distintas aplicaciones asociadas al ecosistema tecnológico de la Administración Electrónica y en las oficinas de asistencia en materia de registro.

9. Anexo I. Referencias

[1]	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
[2]	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
[3]	e-Europe 2002 Una sociedad de la información para todos. Plan de acción preparado por el Consejo y la Comisión Europea para el Consejo Europeo de Feira
[4]	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones – eEurope 2005: Una sociedad de la información para todos – Plan de acción que se presentará con vistas al Consejo Europeo de Sevilla, 21-22 de junio de 2002
[5]	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa. Bruselas, septiembre de 2003
[6]	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de acción sobre administración electrónica i2010: Acelerar la administración electrónica en Europa en beneficio de todos
[7]	I Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz
[8]	Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Registro, la expedición de copias de documentos y el uso de la firma electrónica en la Universidad de Cádiz
[9]	Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente UCA/I02SG/2009, de 18 de marzo de 2009, por la que se concreta el uso del sistema PORT@FIRMA para la firma digital de documentos públicos o administrativos de la Universidad de Cádiz en soporte electrónico, así como su custodia y archivo
[10]	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG05/2010, de 8 de abril de 2010, por el que se regula la tramitación telemática de procedimientos en la Universidad de Cádiz
[11]	Servicios de administración electrónica para alumnos, personal universitario y empresas en las universidades de Almería, Pablo de Olavide, Cádiz y Huelva
[12]	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
[13]	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2011, de 22 de junio, por el que se crea y se establece el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz
[14]	Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA)
[15]	II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz
[16]	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG09/2009, de 21 de julio, por el que se regulan las Actas Académicas de la Universidad de Cádiz
[17]	Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrector de Recursos Docentes y de la

	<u>Comunicación de 30 de mayo, por la que se modifica la Instrucción UCA/I02SG/2009, de 18 de marzo, por la que se concreta el uso del sistema port@firma para la firma digital de documentos públicos o administrativos de la Universidad de Cádiz en soporte electrónico, así como su custodia y archivo</u>
[18]	<u>Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y Crue Universidades Españolas para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica</u>
[19]	<u>Resolución del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación, de 20 de octubre de 2017, por la que se dictan directrices generales reguladoras de la actuación administrativa automatizada en la Universidad de Cádiz</u>
[20]	<u>EXP033/2017/19. Servicio para elaboración del catálogo de procedimientos y servicios de la Universidad de Cádiz y la realización de la reingeniería de todos los procedimientos administrativos para su implementación electrónica</u>
[21]	<u>EXP063/2017/19. Servicios de asistencia técnica para la adaptación, evolución y mejora de la plataforma de administración electrónica de la Universidad de Cádiz y la integración y configuración de los servicios ofertados por el MINHAP</u>
[22]	<u>Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción. Sistema compartido de las Administraciones Públicas</u>
[23]	<u>La Sociedad de la Información en España 2011. Colección Fundación Telefónica</u>
[24]	<u>Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica</u>
[25]	<u>Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica</u>
[26]	<u>Sistema de Información Administrativa – SIA. PAe Portal Administración Electrónica</u>
[27]	<u>Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) Manual para proveedores)</u>
[28]	<u>Norma SICRES 3.0. PAe Portal Administración Electrónica</u>

10. Anexo II. Herramientas de la Junta de Andalucía vs herramientas del MINHAP

Se muestra a continuación la relación de herramientas tecnológicas empleadas en las plataformas de administraciones electrónica de la Junta de Andalucía y del MINHAP, con comentarios relativos al estado de las versiones liberadas.

Componente tecnológico	Junta de Andalucía	MINHAP
Componente que permite la presentación inicial de un trámite por parte del interesado	VEA Solicit@ (herramienta que ya no mantiene ni evoluciona)	ACCEDA
<i>Observaciones:</i> La versión actual de VEA es la 2.4.0 (diciembre de 2016). La versión actual de ACCEDA es la 3.6 (octubre de 2017)		
Registro Electrónico	@ries	GEISER ORVE
<i>Observaciones:</i> @ries no cumple la norma SICRES 3.0 aunque en la página web de administración electrónica de la Junta se especifica que el sistema está certificado en su incorporación al Centro de Respaldo y continuidad de la Junta de Andalucía. Versión actual 6.5.3 v 1.1.7 (diciembre de 2016)		
Sistema de Interconexión de Registros	-	SIR
Sistema de Identificación y Autenticación electrónica mediante el uso de claves concertadas	-	Cl@ve
Plataforma de Tramitación	PT_w@ndA	ACCEDA
<i>Observaciones:</i> La versión actual de PT_w@ndA es la 2.4.2 (diciembre 2017)		
Motor de Tramitación	Trew@	ACCEDA
<i>Observaciones:</i> La versión actual de Trew@ es la 2.5.0 (julio 2017)		
Plataforma de autenticación y firma	@firma	@firma
<i>Observaciones:</i> @firma de la Junta es una implantación de la versión federada de la plataforma desarrollada por el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a raíz de la cesión del desarrollo inicial de la Junta de Andalucía realizada por Convenio de fecha 2 de febrero de 2006 con el entonces Ministerio de Administraciones Públicas		
Herramienta de interfase para firmar electrónicamente	Port@firma	Port@firma
<i>Observaciones:</i> La versión actual de port@firma de la Junta es la 3.0.5 y en la página web de administración electrónica de la Junta se especifica que el sistema está certificado en su incorporación al Centro de Respaldo y continuidad de la Junta de Andalucía. La versión actual de port@firma del MINHAP es la 4.7.6.8 (febrero 2018)		
Sellado de Tiempo	Plataforma de Sellado de tiempo electrónico	TS@

<i>Observaciones:</i>		
<i>La herramienta de la Junta está basada en el software TS@ desarrollado por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, e implantada en la Junta de Andalucía en el marco del artículo 45.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, habiéndose definido la correspondiente Política y declaración de prácticas. En la página web de administración electrónica de la Junta se especifica que el sistema está certificado en su incorporación al Centro de Respaldo y continuidad de la Junta de Andalucía.</i>		
Notificaciones Telemáticas	Notific@	Notific@
<i>Observaciones:</i>		
<i>La versión actual de Notific@ de la Junta es la 3.3 y en la página web de administración electrónica de la Junta se especifica que el sistema está certificado en su incorporación al Centro de Respaldo y continuidad de la Junta de Andalucía</i>		
Servicio de Verificación y Consulta de Datos	SCSP	Plataforma de Intermediación
<i>Observaciones:</i>		
<i>El sistema de la Junta se integra con la Plataforma de Intermediación</i>		
Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas	-	DIR3
Inventario de Procedimientos Administrativos	Registro de Procedimientos Administrativos	SIA
<i>Observaciones:</i>		
<i>El sistema de la Junta se integra con SIA</i>		
Gestión de documentos y expedientes electrónicos	-	INSIDE
<i>Observaciones:</i>		
<i>En principio la gestión de documentos y expedientes electrónicos de la Junta lo realizará Tren@</i>		
Archivo electrónico	@rchivA	ARCHIVE
<i>Observaciones:</i>		
<i>No existe ninguna versión liberada de @rchivA</i>		
Registro electrónico de representación y apoderamientos	-	@podera
Registro electrónico de funcionarios habilitados	-	habilit@

11. Anexo III. Glosario

Término	Descripción
Actuación administrativa automatizada	<i>Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en el que no haya intervenido de forma directa un empleado público</i>
@podera	<i>Registro electrónico de representación de apoderamientos, para hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de que éstos puedan actuar en su nombre, de forma electrónica o presencial</i>
ARCHIVE	<i>Es una aplicación web de archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos que cumple con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la administración electrónica. Proporciona las herramientas necesarias para la creación de un sistema de administración y gestión de centros de archivo multidepartamental, la integración de las correspondientes aplicaciones consumidoras, la gestión de los documentos y expedientes electrónicos remitidos por éstas, así como sus políticas de preservación y gestión</i>
Autenticación	<i>Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos</i>
CAID	<i>Centro de atención integradores y desarrolladores del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas</i>
Certificado electrónico	<i>Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad</i>
Cl@ve	<i>Sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, permitiendo que puedan identificarse mediante claves concertadas (usuario y pin o usuario y contraseña). Una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los interesados, tener que emplear métodos de identificación diferentes para relacionarse con las Administraciones Públicas</i>
CORA	<i>Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas</i>
CSV	<i>Código seguro de verificación</i>
Digitalización	<i>Proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento</i>
DIR3	<i>Directorio común de unidades orgánicas y oficinas. Proporciona un inventario unificado y común a toda la Administración de las unidades orgánicas/organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económica-presupuestaria, facilitando el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información</i>
Documento electrónico	<i>Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado</i>
Esquema Nacional de Interoperabilidad	<i>Comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que</i>

	<i>garanticen la interoperabilidad</i>
Esquema Nacional de Seguridad	<i>Tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la ley está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada</i>
Expediente administrativo	<i>Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla</i>
FIRE	<i>Solución integral de Firma Electrónica que simplifica el uso y realización de firmas electrónicas de usuario al concentrar en un solo componente todos los requisitos de creación de firmas basadas tanto en certificados locales como en certificados en la nube</i>
Firma electrónica	<i>Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante</i>
Firma electrónica avanzada	<i>Firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control</i>
Firma electrónica reconocida	<i>Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma</i>
GEISER	<i>Solución integral de registro adecuada para cualquier organismo público que se presta en modo nube y que proporciona los servicios de registro electrónico, registro presencial e intercambio de registros internos y externos, este último, a través de la plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR)</i>
INAP	<i>Instituto Nacional de Administración Pública</i>
Interoperabilidad	<i>Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos</i>
INSIDE	<i>Sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos en fase de tramitación que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y/u obtenerse según el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), que establece las normas básicas para el intercambio y almacenamiento de documentos y expedientes electrónicos</i>
LDAP	<i>Lightweight Directory Access Protocol (en español Protocolo Simplificado de Acceso a Directorios)</i>
Marca de tiempo	<i>La asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico</i>
Metadato	<i>Dato que define y describe otros datos</i>
MINHAP	<i>Ministerio de Hacienda y Función Pública</i>
NISUE	<i>Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español</i>
Oficina virtual	<i>Componente que permite la presentación electrónica de solicitudes y el seguimiento del trámite por la ciudadanía</i>
PAe	<i>Portal de administración electrónica. Gobierno de España</i>
Procedimiento	<i>Secuencia de trámites que finalizan en un acto administrativo en sentido amplio como declaración de la voluntad de la administración, esté o no sujeto a impugnación (e.g.</i>

	<i>autorizaciones, concesiones, ayudas, subvenciones, ...)</i>
Plataforma de intermediación de datos	<i>Infraestructura abierta a todas las Administraciones Públicas para facilitar el intercambio de los datos de los ciudadanos que sean necesarios para la tramitación administrativa. Ofrece servicios de verificación y consulta de datos de ciudadanos para que cualquier organismo de la Administración pueda comprobarlos y recopilarlos en un procedimiento, trámite o servicio, sin necesidad de solicitar la aportación de los correspondientes documentos al propio ciudadano</i>
SARA	<i>Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones. Es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las redes de las Administraciones Públicas Españolas e Instituciones Europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios</i>
Sellado de tiempo	<i>Método para probar que un dato electrónico existió en un momento determinado y además que no ha sido modificado desde entonces. Mediante la emisión de un sello de tiempo sobre un documento, se generará una evidencia, que determinará la existencia de ese documento en un instante determinado</i>
Sello de tiempo	<i>La asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento</i>
Servicio	<i>Actuación administrativa que se agota en sí misma, constituida por esa única actuación (e.g. pago de tasa, consulta de datos, descarga de solicitudes, cita previa, ...)</i>
SGAD	<i>Secretaría General de Administración Digital</i>
Sistema de información administrativa (SIA)	<i>Es una aplicación cuya función básica es la de actuar como catálogo de información sobre tramitación administrativa, incluyéndose procedimientos administrativos y servicios dirigidos al ciudadano (disponible en el convenio MINHAP-CRUE)</i>
Sistema de firma electrónica	<i>Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado</i>
Solicit@	<i>Aplicación para la tramitación de solicitudes y procedimientos administrativos. Genera, publica y gestiona el flujo de tramitación de formularios de solicitud asociados a procedimientos administrativos. Incorpora un generador de formularios telemáticos que permite la generación rápida y sencilla sin necesidad de realizar tareas de programación de los formularios necesarios para implementar la presentación telemática de impresos y formularios en procedimientos administrativos</i>
Trámite	<i>Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión</i>
Trew@	<i>Herramienta creada para la tramitación de procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía (gestión de workflow administrativo). Es el componente que se encarga de dar soporte a un procedimiento en el que participan uno o varios usuarios conforme a unas reglas establecidas que permiten el tratamiento en fases, tareas, perfiles de usuario, etc., es decir, todo lo relacionado con la gestión de los expedientes administrativos de cualquier tipo</i>